

FORMACION INTEGRAL DE LOS JUECES: UNA NECESIDAD DE LA JUSTICIA

(presentado por el doctor Freddy Castillo Castellanos)

En nuestro anterior informe incluimos una especie de guía de principios, entre los cuales se mencionaba la necesidad de una formación integral de los jueces. Lo expresamos así:

La formación jurídica y ética de los jueces debe ser preocupación permanente de la sociedad y del Estado. Sabemos que las Escuelas de Derecho están orientadas básicamente a la formación de abogados litigantes y que los programas de estudios judiciales se limitan a cursos esporádicos impartidos por la Judicatura. **Debe crearse un sistema de formación judicial integral desde los pregrados de Derecho.** (CJI/doc.336/09)

Antes de referirme a este aspecto que estimo clave en el tema de acceso a la justicia, quiero recordar la conveniencia de fortalecer por parte del Comité Jurídico los vínculos con organizaciones que, como el Instituto de Defensa Legal (IDL) de Perú y la Fundación Debido Proceso Legal (DPLF), vienen trabajando en diversos aspectos del tema, así como en un proyecto de Declaración sobre Acceso a la Justicia en las Américas. Estos vínculos nos permiten conocer mejor el avance que nuestros países registran principalmente en materia de medios alternativos de justicia. Cada vez más se comprueba que un elevado porcentaje de litigios podría ser resuelto por vías conciliatorias o amistosas, lo que redundaría en una benéfica descarga de trabajo para los tribunales y demás organismos auxiliares de la justicia. La excesiva judicialización de los conflictos se convierte en un peso enorme para la administración de justicia. De allí que la exploración de mecanismos alternativos constituya una de las vías más idóneas para avanzar con eficacia en el tema.

Los jueces, la ley y la justicia

En virtud de que la mayoría de los jueces egresan de Escuelas de Derecho cuyos planes de estudio acentúan el perfil del abogado litigante, nos encontramos con funcionarios que se dedican a resolver los asuntos judiciales sólo con criterios de estricta legalidad. Como se sabe, “hacer justicia” no es nada más que aplicar la ley. Es, muchas veces, un desafiante ejercicio de inteligencia que obliga al juez a conciliar el sentido de justicia con los no siempre justos y previsivos dispositivos legales. Pero este desiderátum no suele cumplirse en una administración de justicia mecánica, integrada por jueces que velan más por el respeto a los trámites procesales que a la justicia misma. El autor español Alejandro Nieto en su provocador libro “Balada de la Justicia y la Ley” (Madrid: Ed. Trotta, 2002), nos decía: “La formación profesional del juez es tendencialmente perversa en cuanto que la enseñanza se concentra en un respeto escrupuloso, farisaico, de los trámites procesales, que parecen ser la quintaesencia de la actividad judicial. Las llamadas garantías procesales se han convertido en un fetiche de la ideología jurídica democrática oficial”. Con jueces limitados a la aplicación inercial de normas de procedimiento no podemos hablar propiamente de acceso a la justicia en el sentido no funcional de este vocablo.

Seguramente esta realidad no es exactamente igual en todos nuestros países, pero en buena parte de ellos sabemos que se registran deficiencias en la formación integral de los jueces, como también en su selección e independencia, temas que deben ser abordados simultáneamente al anterior, pues nada ganaríamos si mejoramos la calidad de los aspirantes a la judicatura, pero no garantizamos su ingreso por la pervivencia de criterios más políticos que profesionales para su selección. Como vemos, se trata de una realidad compleja que debe ser afrontada con un conjunto armónico de medidas y no con soluciones aisladas y parciales.

La existencia de numerosos materiales que diagnostican el problema y dan cuenta de algunos avances, no nos releva de su permanente actualización. A tal fin, se propone una revisión rigurosa de dos aspectos básicos que podrían redundar en un aporte intelectual y práctico para nuestros países, sin perjuicio de otras aristas del tema que necesariamente serán atendidas por el relator:

1. Perfil formativo de los jueces.
2. Independencia funcional de jueces y tribunales, independencia profesional del juez e independencia del Poder Judicial.

Aparte de analizar el estado actual de esos dos puntos, mediante una muestra significativa de nuestros países, se elaborará una guía de principios que constituyan un aporte del Comité Jurídico Interamericano a un tema vital para el fortalecimiento de la democracia en las Américas.